

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 28955

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Pablo; Borsari Brenna, Gustavo; Lacalle Pou, Luis Alberto; Trobo, Jaime Mario

Análisis: Sustitúyese el artículo 222 de la Ley 17.823 por el siguiente: Artículo 222: (Limitaciones) La información relativa a niños y adolescentes podrá ser utilizada como base de antecedente una vez alcanzada la mayoría de edad, únicamente en el supuesto en que devenidos en adultos imputables incurriesen en cualquier tipo de delito. Los antecedentes judiciales y administrativos de los niños o adolescentes que hayan estado en conflicto con la ley, serán únicamente revelados por sus custodios a petición de Juez competente con indicación expresa del delito que se supone cometido.

Título: MENORES INFRACTORES. CUMPLIMIENTO MAYORIA EDAD. ANTECEDENTES JUDICIALES. CONSERVACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
07-03-2006	CRR	808/2006	MENORES INFRACTORES. CUMPLIMIENTO MAYORIA EDAD. ANTECEDENTES JUDICIALES. CONSERVACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	808/2006

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
07-03-2006	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3324 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	808/2006	567/0 HTML PDF	CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Modificación del artículo 222.